

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Paterna

2026/02814 Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la aprobación definitiva del convenio de colaboración con la Junta Asociada Provincial de Valencia de la Asociación Española contra el Cáncer.

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía número 1.026 de fecha 3 de marzo de 2026, se ha adoptado la siguiente resolución: "Aprobar convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna y la Junta Asociada Provincial de Valencia de la Asociación Española contra el Cáncer para el ejercicio 2026" cuya parte dispositiva se transcribe:

VER ANEXO

Lo que se remite al BOP para su publicación a los efectos previstos en el art. 45 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, art. 26 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y Bases de ejecución del presupuesto municipal, así como en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, donde además será expuesto el presente anuncio durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el BOP.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial; previo a la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimado.

Paterna, 6 de marzo de 2026.—El teniente de alcalde de Educación, Deportes e Innovación, José Manuel Mora Zamora.



Visto cuanto antecede, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna y la Junta Asociada Provincial de Valencia de la Asociación Española Contra el Cáncer para el ejercicio 2026 cuya transcripción literal es la siguiente:

“CONVENIO SINGULAR DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA JUNTA ASOCIADA PROVINCIAL DE VALENCIA DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA PRUEBA DEPORTIVA DENOMINADA RUN CANCER EN LA CIUDAD DE PATERNA EN EL EJERCICIO 2026

INTERVENIENTES

De una parte, D. José Manuel Mora Zamora, en calidad de Teniente de Alcalde, quien interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Paterna, domiciliada en Plaza Ingeniero Castells, 1, 46980 - Paterna, con facultades para este acto por Decreto num. 2641 de 21 de junio de 2023, publicado en el BOP Valencia nº 126 de fecha 30 de junio de 2023, modificado por el Decreto de Alcaldía núm. 2878 de fecha 3 de julio de 2025, publicado en BOP Valencia nº 135 de 17 de julio de 2025 y asistido por la Secretaría General de la Corporación en virtud de lo dispuesto por el art. 3.2.i Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De otra parte, D. Tomás T. P., con DNI ***1254**, en calidad de Presidente de la Junta Asociada Provincial de Valencia de la Asociación Española Contra el Cáncer (en adelante la “Asociación”), domiciliada en Valencia, Avenida del Puerto num. 13, 46021 con CIF G28197564 y facultado para este acto por lo establecido en los Estatutos de la Asociación.

Dichas partes, tras reconocerse mutuamente capacidad jurídica suficiente y poder bastante para suscribir el presente convenio de colaboración (en adelante “el convenio”) en la representación que ostentan, y en su virtud

EXPONEN

1.- Que la Asociación es una entidad legalmente constituida al amparo de la Constitución Española, ostenta competencias exclusivas para la organización de los eventos deportivos solidarios integrados en el programa “RUN CANCER”.

2.- El Ayuntamiento de Paterna (en adelante el “Ayuntamiento”) pretende colaborar en la lucha contra el cáncer a través de la presente iniciativa, así como fomentar las carreras populares en el municipio de Paterna como alternativa activa y saludable de ocupación del tiempo de ocio de sus habitantes.

3.- Es deseo de dichas partes fomentar la actividad deportiva entre la población de Paterna, a cuyos efectos, en su afán de colaboración en favor del deporte, acuerdan el presente convenio en base a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ALCANCE DEL CONVENIO.

Es objeto del presente Convenio la regulación de la colaboración deportiva, técnica y logística entre el Ayuntamiento y la Asociación, que facilite el desarrollo la carrera popular solidaria denominada Run Cáncer en el municipio de Paterna.

Para el desarrollo de las acciones objeto del convenio, la Asociación podrá subcontratar con terceros hasta el 100% del proyecto, en caso de no poder abordarlo con recursos propios.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

La entrada en vigor del presente convenio será la fecha de la firma de suscripción del mismo por las partes y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026, sin posibilidad de prórroga.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.

3.1.- La Asociación, en el marco del programa Run Cáncer, organizará 1 carrera solidaria anual en el municipio de Paterna cuya fecha deberá ser consensuada entre las partes.

3.2.- La Asociación asume la condición de organizador señalada por el art. 28 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana.

3.3.- La Asociación aportará los medios técnicos e infraestructuras necesarios para el desarrollo de la prueba deportiva. Con carácter mínimo, se aportarán los siguientes servicios:

- operarios de montaje
- arcos hinchables
- photocall
- furgoneta de carga
- crono salida-meta
- carpas AECC
- crono del vehículo oficial
- vehículo oficial y conductor
- trofeos
- gestión de inscripciones on line y presencial
- fotógrafo
- coordinación del evento
- speaker



- aseos químicos
- infraestructura de montaje de zona de salida/meta
- aportación de voluntarios destinados a labores administrativas en la zona de salida/meta
- sonorización del evento
- tarima/escenario
- dispositivo sanitario
- seguro de accidentes y responsabilidad civil
- certificado de instalaciones y plan de actuación ante emergencias
- reglamento de la prueba y designación de responsable de la misma

3.4.- Será responsabilidad de la Asociación la adopción de las medidas de protección al deportista, garantías y seguros señalados por las disposiciones legales aplicables, siendo con carácter mínimo las que se detallan:

- dispositivo sanitario
- seguro de accidentes y responsabilidad civil
- certificado de instalaciones
- plan de actuación ante emergencias

3.5.- Será responsabilidad de la Asociación la adopción de las medidas de publicidad y promoción del evento fuera del ámbito local, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de Paterna y/o el de los Servicios Deportivos Municipales en sus publicaciones escritas y/o digitales.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

4.1.- El Ayuntamiento, que adquiere la condición de colaborador, de acuerdo con sus presupuestos, se compromete a la financiación de los programas recogidos en el presente acuerdo en los términos estipulados, mediante la cantidad total de 6.000 €.

4.2.- El Ayuntamiento definirá el recorrido de la prueba deportiva.

4.3.- El Ayuntamiento aportará:

a) en materia de logística:

- mesas y sillas
- refuerzo de contenedores y papeleras en zona de salida/meta
- conexión y suministro eléctrico en zona de salida/meta
- servicio de limpieza pre y post de la prueba deportiva



b) en materia de recursos humanos

- voluntarios en número suficiente para la atención al recorrido.
- Policía local en número suficiente para garantizar la seguridad de la prueba deportiva.

c) en materia de difusión y promoción local del evento

- Difusión de la prueba deportiva a través de las redes sociales municipales.
- Difusión de la prueba deportiva a través de la página web del Área de Servicios Deportivos.
- Impresión y distribución local del cartel promocional de la prueba deportiva
- Incorporación del logotipo de la Asociación en todas las publicaciones escritas y/o digitales de promoción y publicidad de la prueba deportiva.

QUINTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO Y JUSTIFICACIÓN

5.1.- La cantidad global a la que se refiere la clausula cuarta será abonado por el Ayuntamiento a la Asociación mediante transferencia a la cuenta corriente facilitada por la misma tras la celebración de la prueba y tras la aprobación de la correspondiente justificación.

5.2.- Las contraprestaciones económicas que se establecieran quedarán sujetas a las condiciones de justificación estipuladas por la Ley General de Subvenciones y su reglamento por lo que respecta a forma y plazos, además de a las condiciones que establezca el Ayuntamiento.

5.3.- La subvención percibida será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad.

5.4.- La justificación de la subvención deberá llevarse a cabo mediante cuenta justificativa simplificada regulada por el art. 75 del RLGS acompañada de la siguiente documentación complementaria:

- facturas por conceptos directamente relacionados con la actividad objeto del presente convenio por un importe al menos igual a la cantidad otorgada
- memoria de las actuaciones llevadas a cabo
- acreditación de la publicidad efectuada en relación a la financiación recibida por la Asociación
- declaración responsable de percepción de otras ayudas destinadas al mismo proyecto deportivo

5.5.- La justificación de la subvención deberá realizarse en el plazo de 90 días tras la finalización del evento.



SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

6.1.- Las partes acuerdan designar una Comisión de Seguimiento (en adelante, la "comisión"), integrada por el Teniente de Alcalde competente en materia de deportes (miembro del Ayuntamiento) o persona en quien delegue y el Presidente de la Asociación o persona en quien delegue, y que se constituirá tras la firma del presente convenio.

6.2.- La Comisión tendrá por finalidad realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, así como resolver cuantas discusiones de interpretación y cumplimiento pudieran plantearse.

SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de los compromisos adquiridos, la no justificación o la justificación deficiente tendrá los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre).

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio:

Junta Asociada Provincial de Valencia de la Asociación Española Contra el Cáncer.- El Presidente
Ayuntamiento de Paterna.- El Teniente de Alcalde de Educación, Deportes e Innovación
Secretaría del Ayuntamiento de Paterna"

SEGUNDO: Aprobar la subvención directa por importe de 6.000 € a la Junta Asociada Provincial de Valencia de la Asociación Española Contra el Cáncer.

TERCERO: Autorizar y disponer la obligación por importe de 6.000 € y consignación en la aplicación 3410-48000 (RC. 20260000964 de fecha 8 de enero de 2026 por importe de 6.000 €).

CUARTO: Comunicar a la entidad que las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 € o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros son sujetos obligados al cumplimiento de las disposiciones legales que les resulten de aplicación de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (art. 3.b.) LTAIPBG.

QUINTO: Facultar al Teniente de Alcalde de Educación, Deportes e Innovación para la aprobación de la justificación.



SEXTO: Notificar la presente resolución a la Asociación Española Contra el Cáncer, a Intervención de Fondos y a Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

SÉPTIMO: Dar traslado del convenio, una vez firmado, a Oficina de Secretaría para su inscripción en el Registro de Convenios de Secretaría.

OCTAVO: Por parte del Área de Servicios Deportivos, publicar el contenido del convenio exigido por el art 8.1.b) de la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, además del nº de su inscripción en el Registro de Convenios, en el Portal de Transparencia.

